



CONGRESO DE INTENDENTES



CIRCULAR DAV 73/2023

Montevideo, 9 de octubre de 2023.

INTENDENTES DEPARTAMENTALES DIRECTOR POLICÍA CAMINERA Direcciones: Tránsito; Hacienda y Jurídica Fiduciaria SUCIVE: República Afisa Desarrollador Informático SUCIVE: Hg ASUNTO: Decreto (PE) 303/023 unificación multas de tránsito

Se lleva a su conocimiento que en el día de la fecha fue publicado en el sitio web de Presidencia de la República, el Decreto 303/023 (3/10/2023), que unifica los valores de las multas de tránsito de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 26 de la ley 19824.

A partir de la vigencia de esta norma deberá seguirse el proceso descrito en la circular DAV 72/2023 debiéndose comunicar todas las infracciones de tránsito en estado de “contravención”, a los efectos de habilitar tanto el proceso abreviado de las multas, como para determinar, en los casos en que corresponda, las bonificaciones reguladas por la mencionada disposición.

El próximo miércoles 18 de octubre, a la hora 11, se convoca a Reunión de Directores de Tránsito en la sede del organismo en Montevideo a los efectos de la implementación del Decreto 303/023.

Saluda atentamente.


Tcs César García Acosta
Director General de Asuntos Vehiculares
Congreso de Intendentes



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

T 0 / 4 0 7

DECRETO N° 303/2023

2023-10-1-0003699

/epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 03 OCT 2023

VISTO: los artículos 25 y 26 de la Ley N° 19.824, de 18 de setiembre de 2019, referida a la “Actualización de la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial”;-----

RESULTANDO: I) que el artículo 25 de la Ley N° 19.824, de 18 de setiembre de 2019, establece que: “*Las sanciones administrativas aplicables por las infracciones de tránsito y seguridad vial previstas en las normas nacionales y departamentales son: A) Advertencia, B) Multa, C) Retiro de puntos, D) Suspensión del Permiso Único Nacional de Conducir e inhabilitación temporal del conductor, E) Cancelación del Permiso Único Nacional de Conducir con inhabilitación total del conductor, sin perjuicio del proceso de rehabilitación para conducir, de acuerdo a*

lo que fije la reglamentación, F) Retiro de placas de matrícula del vehículo, G) Inmovilización o retiro del vehículo de la circulación”;-----

II) que el artículo 26 de la citada Ley, reguló que: “El Poder Ejecutivo reglamentará los valores de las sanciones de todas las infracciones de tránsito, adoptando la propuesta realizada a la Unidad Nacional de Seguridad Vial por el Congreso de Intendentes”;-----

III) que los equipos asesores de los organismos involucrados en este proceso de unificación, tales como el Congreso de Intendentes, la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), el Ministerio del Interior (MI) y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), han entendido conveniente que el compendio de normas sancionatorias que refieren a tránsito, transporte y seguridad vial, se complementará con las multas por infracciones a otras normas que deben observar vehículos y empresas que utilizan vías de jurisdicción nacional y departamental; tanto para ser incluidas como parte del sistema punitivo de conductores y vehículos, como para instrumentar su cobro a través de SUCIVE, en el marco de los convenios vigentes entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Congreso de Intendentes de fecha 23 de noviembre de 2022;-----

CONSIDERANDO: D) que el Congreso de Intendentes por Resolución N° 68/022, de 19 de mayo de 2022, aprobó los “VALORES UNIFICADOS DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO”, de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 19.824, de 18 de setiembre de 2019, a excepción de aquellas que corresponden a hechos y/o actividades establecidos por otras normas de naturaleza departamental, tales como las vinculadas al empadronamiento y pago del tributo de Patente de Rodados; al incumplimiento de las Ordenanzas o Decretos Departamentales que regulen el transporte público (colectivo, taxímetro, remises, escolares, etc.); al incumplimiento de la normativa sobre zonas de exclusión de



circulación, o restricción a la circulación de determinados vehículos en algunas o en parte de las vías públicas de jurisdicción departamental; a las condiciones viales por la realización de obras en la vía pública o su uso para actividades distintas a la circulación de vehículos y personas;-----

II) que oportunamente y a instancias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se adicionarán a este régimen punitivo los valores de las multas por infracciones a otras normas que deban cumplir los vehículos y empresas que utilizan las vías de circulación nacional, y cuya regulación corresponde al referido Ministerio;-----

III) que los valores de las multas que se aprueban se organizan en capítulos numerados con una breve descripción de su objeto, de forma de facilitar mediante la referencia al Reglamento Nacional de Circulación Vial, las Leyes de Tránsito u Ordenanzas Departamentales, su determinación con precisión, en cada caso, con el alcance de la normativa, infracción, y su equivalencia con las vigentes a la fecha;--

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 19.824, de 18 de setiembre de 2019;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébanse los “VALORES UNIFICADOS DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO”, de acuerdo a la propuesta realizada por el Congreso de Intendentes que luce agregada al Anexo de este Decreto y forman parte integrante del mismo.-----

Artículo 2°.- Establécese que los valores de las multas que se aprueban constituyen parte de las sanciones que podrán corresponder a los conductores por las leyes vigentes de tránsito y seguridad vial, consistente en el retiro de puntos, suspensión o cancelación del PUNC, retiro de placas de matrícula, inmovilización o retiro del vehículo de la circulación, todas las cuales se aplicarán de acuerdo a la

normativa departamental o nacional vigente.-----

Artículo 3°.- Las Intendencias podrán incrementar o disminuir en un 50% (cincuenta por ciento), dentro de su jurisdicción y de acuerdo a las condiciones de circulación, los valores de las multas referidas en el artículo 1°, salvo las identificadas con los siguientes códigos: 2.6, 3.1.1, 3.12, 4.2.1, 4.2.2, 4.4.2, 4.8, 4.9.1, 4.9.2, 5.2a, 5.2b, 7.1, 7.1a, 7.19, 7.3.2, 7.5, 7.6, 7.16a, 7.16b, 7.25, 7.26, 8.1, 8.2a, 8.2b, 8.3a, 8.3b, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.68.10., 8.8, 10.2, 10.15, 10.20d, 12.6, 13.1, 13.3, 14.1.1, 14.1.3, 14.4, 14.5, 14.6, 14.7, 14.8, 14.9, 15.2, 15.3.1, 15.3.2, 15.4, 15.5, 15.6, 15.7, 15.8, 15.9.1, 15.9.2, 15.1, 15.11, 16.4, 16.6, 18.2.4, 18.2.5, 18.2.7, 21.3.1, 21.4, 21.8, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5.3, 22.5.4, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 27.1; dando cuenta al Congreso de Intendentes con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vigencia de las modificaciones. Igual comunicación hará el Congreso de Intendentes al Poder Ejecutivo a través de la Unidad Nacional de Seguridad Vial.-----

Artículo 4°.- En los casos de violación a lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley N°18.191, de 14 de noviembre de 2007, en la redacción dada por la Ley N° 19.360, de 28 de diciembre de 2015 y sin perjuicio del valor de la multa prevista (código 4.2.1, Conducir bajo efectos de alcohol o rehusarse al examen) el PUNC será suspendido por los plazos que se indican:

concentración alcohol/sangre o equivalente en espirometría (gramos litro)		1ª vez	reincidencia	2ª reincidencia
más de	hasta	meses	meses	meses
0	0,6	6	18	60
0,6	1	8	20	
1	1,9	10	22	
1,9 o negarse al examen		12	24	



En caso de conducción bajo efectos de drogas o rehusarse al examen (artículo 46 de la Ley N°18.191, de 14 de noviembre de 2007), el plazo de suspensión será de 8 (ocho) meses la primera vez, 20 (veinte) meses la reincidencia y 60 (sesenta) meses la segunda reincidencia.-----

En caso de nueva reincidencia, se podrá cancelar la licencia de conducir del infractor como dispone el primer literal C) del artículo 46 de la Ley N° 18.191, de 14 de noviembre de 2007.-----

Artículo 5°.- Los plazos del artículo anterior se extenderán hasta la verificación del pago total de la multa (código 4.2.1), o la cancelación total del convenio que la financió. En ningún caso se emitirá un nuevo permiso hasta que se verifique el pago total de la multa impuesta por conducir sin poseer permiso de conducir, o tenerla suspendida (3.1.1). Si la multa se financió deberá ser cancelada totalmente.-----

Artículo 6°.- Las Intendencias podrán financiar el pago de las multas de tránsito impuestas en su jurisdicción, de acuerdo a las formalidades del Texto Ordenado del SUCIVE, salvo cuando provengan de sanciones y multas derivadas de siniestros de tránsito con lesiones graves o fallecidos.-----

Artículo 7°.- El pago de la multa dentro de los 30 (treinta) días de verificada será considerado como aceptación de la infracción, pudiéndose disminuir hasta 30% (treinta por ciento) el valor de la multa, de acuerdo a lo que podrá establecer anualmente el Congreso de Intendentes, salvo en los casos previstos en los códigos 3.1.1, 4.2.1, 4.2.2, y 13.3 cuando el exceso de velocidad sea verificado por equipos electrónicos con respaldo fotográfico, o infracciones derivadas de la participación directa en siniestros de tránsito con lesionados y/o fallecidos.-----

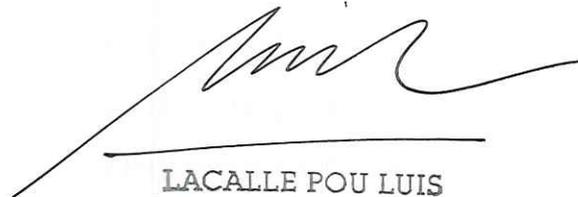
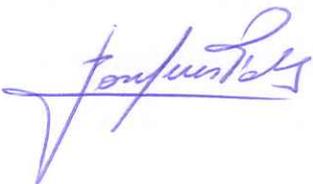
Artículo 8°.- Establécese que aplicarán a este sistema sancionatorio, las infracciones de tránsito que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas determine para su jurisdicción, las cuales no podrán superponerse o modificar, en conceptos y valores

a las establecidas en el presente Decreto.-----

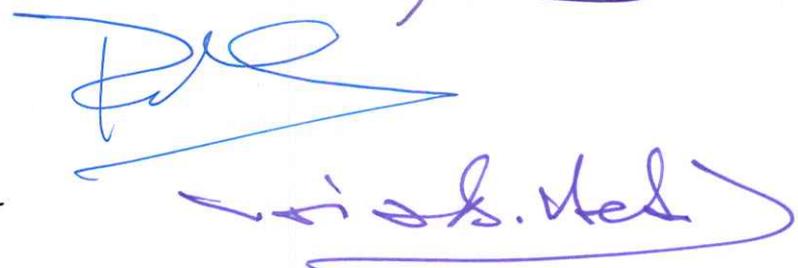
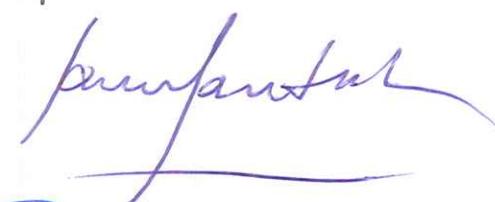
Artículo 9°.- Sustitúyese el artículo 27.25 del Reglamento Nacional de Seguridad Vial, en la redacción dada por el Decreto N° 329/021, de 22 de setiembre de 2021, por el siguiente:

“27.25 El Congreso de Intendentes, en coordinación con las Intendencias, y en el marco del SUCIVE, llevará el Registro Nacional Único de Conductores, Vehículos, Infracciones e Infractores conforme a la legislación vigente. La UNASEV, de acuerdo al numeral 13) del artículo 6 de la Ley N° 18.113, de 18 de abril de 2007, podrá acceder a la información que en este marco se produzca con criterio de supervisión.”-----

Artículo 10.- Comuníquese y vuelva al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS



ANEXO "VALORES UNIFICADOS DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO"

Grupo	Código	Descripción indicativa	VALOR UR
2-Del uso de la vía pública	2.2	Uso indebido de aceras por vehículos	3
2-Del uso de la vía pública	2.3	Uso indebido de las banquetas	3
2-Del uso de la vía pública	2.6	Participar en competencias vehiculares no autorizadas	15
3-De las habilitaciones para conducir	3.1.1	No poseer licencia de conducir o tenerla suspendida	15
3-De las habilitaciones para conducir	3.1.2	Conducir con licencia fuera de categoría o vencida	6
3-De las habilitaciones para conducir	3.13	No comunicar cambio domicilio	1
3-De las habilitaciones para conducir	3.3	Discapacitado conduciendo vehículo sin adaptación establecida en su permiso	1
4-De las obligaciones de los conductores	4.1.1	No exhibir documentación del vehículo o el conductor	2
4-De las obligaciones de los conductores	4.1.2	No portar documentación del vehículo o el conductor	6
4-De las obligaciones de los conductores	4.2.1	Conducir bajo efectos de alcohol o rehusarse al examen (artículo 46 de la ley 18.191)	15
4-De las obligaciones de los conductores	4.2.2	Conducir bajo efectos de drogas o rehusarse al examen (artículo 46 de la ley 18.191)	15
4-De las obligaciones de los conductores	4.3.1	No respetar señalamiento	3
4-De las obligaciones de los conductores	4.3.2	No respetar indicaciones del personal inspectivo	6
4-De las obligaciones de los conductores	4.4.1	Conducir con imprudencia	4
4-De las obligaciones de los conductores	4.4.2	Conducir manipulando teléfono celular- decreto 81/014	3
4-De las obligaciones de los conductores	4.5	Reparar vehículo en vía pública	3
4-De las obligaciones de los conductores	4.6	Cargar combustible con motor encendido	3
4-De las obligaciones de los conductores	4.7	Conducir sin cuidado o atención a los peatones	4
4-De las obligaciones de los conductores	4.8	Conductor o pasajeros no usan cinturón de seguridad	2 x persona
4-De las obligaciones de los conductores	4.9.1	Menor de 12 años en asiento delantero	3
4-De las obligaciones de los conductores	4.9.2	Menor de 12 años sin Sistema de Retención Infantil reglamentario	2
4-De las obligaciones de los conductores	4.10	Transportar pasajeros de pie	2 x persona
4-De las obligaciones de los conductores	4.11	Circular sin Inspección Técnica Vehicular departamental reglamentaria	2
5-Del registro de vehículos	5.2a	Circular con vehículo sin empadronar	6
5-Del registro de vehículos	5.2b	Omisión de declarar transferencia de titularidad o cambios de características	3
6-De las dimensiones	6.1	Ancho de los vehículos antirreglamentario	4
6-De las dimensiones	6.2	Altura del vehículo antirreglamentario	6
6-De las dimensiones	6.3	Longitud del vehículo antirreglamentario	4
6-De las dimensiones	6.4	Vehículos con salientes	4
7-De las luces y reflectantes	7.1	Carecer de faros delanteros reglamentarios	4
7-De las luces y reflectantes	7.1a	Carecer de luz baja o no funciona	3
7-De las luces y reflectantes	7.1b	Carecer de luz alta o no funciona	4

Grupo	Código	Descripción indicativa	VALOR UR
7-De las luces y reflectantes	7.3.1	Carecer de luz posición delantera carece o no funciona	3
7-De las luces y reflectantes	7.3.2	Carecer de luz posición trasera carece o no funciona	3
7-De las luces y reflectantes	7.3.4	Altura inadecuada de focos delanteros o traseros	1
7-De las luces y reflectantes	7.3.5	Carecer de luz de matrícula o no funciona	1
7-De las luces y reflectantes	7.4	Carecer de reflectantes traseros	1
7-De las luces y reflectantes	7.5	Carecer de luz de frenado o no funciona	3
7-De las luces y reflectantes	7.6	Carecer de luz de giro o no funciona	2
7-De las luces y reflectantes	7.7a	Carecer de luz de gálibo o identificación delantera o no funciona	2
7-De las luces y reflectantes	7.7b	Carecer de luz de gálibo o identificación trasera o no funciona	2
7-De las luces y reflectantes	7.7c	Carecer de luces demarcadoras laterales o no funcionan	2
7-De las luces y reflectantes	7.7d	Carecer de reflectantes laterales	2
7-De las luces y reflectantes	7.7e	Carecer de reflectantes de gálibo posteriores	2
7-De las luces y reflectantes	7.8	Luces de identificación colocadas en forma no reglamentaria	1
7-De las luces y reflectantes	7.9	Color de las lámparas y dispositivos reflectantes antirreglamentario	2
7-De las luces y reflectantes	7.10	Montaje de dispositivos reflectantes, lámparas de gálibo y lámparas demarcadoras laterales no reglamentario	1
7-De las luces y reflectantes	7.11	Dispositivos reflectantes, lámparas de gálibo, lámparas de identificación y lámparas demarcadoras laterales antirreglamentarios	1
7-De las luces y reflectantes	7.14a	Carecer de señales o señalar incorrectamente carga saliente	3
7-De las luces y reflectantes	7.14b	No utilizar reflectivos y luces para circular con carga saliente en la noche	3
7-De las luces y reflectantes	7.15a	Uso incorrecto o faros de niebla no reglamentarios	2
7-De las luces y reflectantes	7.15b	Usar en forma indebida los faros delanteros complementarios	2
7-De las luces y reflectantes	7.15c	Usar lámpara de cortesía no reglamentaria	2
7-De las luces y reflectantes	7.15d	Usar luces de reversa no reglamentaria	2
7-De las luces y reflectantes	7.15e	Carecer de luces de advertencia o no funcionan	2
7-De las luces y reflectantes	7.16a	Carecer de luz delantera o de giro delantero en motos, o antirreglamentario	2
7-De las luces y reflectantes	7.16b	Carecer de luz posterior posición, giro o frenado en motos o antirreglamentaria	2
7-De las luces y reflectantes	7.19	Señalizar en forma no reglamentaria vehículos que transportan inflamables, explosivos u otras cargas peligrosas	4
7-De las luces y reflectantes	7.20b	Usar luces altas en calles y avenidas.	3
7-De las luces y reflectantes	7.21	No utilizar luces de estacionamiento	2
7-De las luces y reflectantes	7.22	No poseer baliza (2 balizas en caso de vehículo de más de 1500kg)	1
7-De las luces y reflectantes	7.23b	No utilizar balizas en detención de emergencia	2
7-De las luces y reflectantes	7.25	Circular en urgencia sin luces reglamentarias (vehículos policiales, extinción de incendios o asistencia sanitaria)	2
7-De las luces y reflectantes	7.26	Circular maquinaria en vía pública sin luces intermitentes o giratorias	2
7-De las luces y reflectantes	7. Artículo 30	No usar luces cortas (o DRL) encendidos en forma permanente	1
8-De los frenos	8.1	Carecer de un sistema de frenos accesibles y conservado adecuadamente	4
8-De los frenos	8.2a	Carecer de frenos de servicio o no funcionan adecuadamente	4

Grupo	Código	Descripción indicativa	VALOR UR
8-De los frenos	8.2b	Carecer de freno de estacionamiento o no funciona adecuadamente	4
8-De los frenos	8.3a	Carecer de frenos de servicio frenos servicio remolques y semi-remolques o no funcionan	4
8-De los frenos	8.3b	Carecer de frenos estacionamiento remolques y semi-remolques o no funcionan	4
8-De los frenos	8.4	Carecer de frenos de servicio o no reglamentarios en remolques	4
8-De los frenos	8.5	Combinaciones o trenes de vehículos sin frenos o no reglamentarios	4
8-De los frenos	8.6	Carecer de frenos en ambas ruedas (motonetas y motocicletas), o no funcionan	2
8-De los frenos	8.7	Carecer de sistema de frenos (otros vehículos)	3
8-De los frenos	8.68.10.-	Frenos Bicicleta	1
8-De los frenos	8.8	Carecer de sistema de advertencia y manómetro para frenos de aire o no funcionan	3
9-De los aparatos acústicos	9.1.1	Carecer de bocina o no funciona	2
9-De los aparatos acústicos	9.1.2	Usar indebidamente aparatos sonoros	5
9-De los aparatos acústicos	9.2	Usar indebidamente la bocina	3
10-De los otros elementos	10.2	Carecer de silenciador o no funciona	3
10-De los otros elementos	10.3	Emitir contaminantes en forma excesiva	4
10-De los otros elementos	10.6	Carecer de amortiguadores o son defectuosos	2 x c/u
10-De los otros elementos	10.7	Carecer de guardabarros	1
10-De los otros elementos	10.8.1	Cubiertas en mal estado o desgastada	3
10-De los otros elementos	10.8.2	Falta de cubierta auxiliar	1
10-De los otros elementos	10.10.1	Bandas de rodamiento metálico con puntas	2
10-De los otros elementos	10.10.2	Circulación no autorizada de vehículos con bandas de rodamiento metálico no autorizado	2
10-De los otros elementos	10.11	Cierre inseguro de tapa de motor y maletero	1
10-De los otros elementos	10.12	Falta de para golpe trasero o delantero	2
10-De los otros elementos	10.13.1	Falta placa matricula o ilegible	4
10-De los otros elementos	10.13.2	Placa matricula deteriorada	2
10-De los otros elementos	10.14	Elementos exteriores o internos salientes	2
10-De los otros elementos	10.15	Dirección deficiente o no funciona	4
10-De los otros elementos	10.16.1	Falta espejo retrovisor plano	2
10-De los otros elementos	10.16.2	Carecer de ambos espejos reglamentarios	6
10-De los otros elementos	10.17	Letreros/adhesivos perjudican la visión	2
10-De los otros elementos	10.18	Carecer de limpiaparabrisas o no funciona	2
10-De los otros elementos	10.20a	Asientos no anclados o sin respaldo	1
10-De los otros elementos	10.20b	Carecer de visera rebatible	1
10-De los otros elementos	10.20c	Carecer de luz interior o no funciona	0,5
10-De los otros elementos	10.20d	Carecer de cinturón de seguridad o apoya cabeza reglamentarios	2 x asiento
10-De los otros elementos	10.21	Carecer de tablero de comando o no funciona.	1
10-De los otros elementos	10.22	Carecer de extintor en condiciones	4
10-De los otros elementos	10.24	Circular sin maletín de primeros auxilios y seguridad vial	1
10-De los otros elementos	10.68.9.-	Birrodado no cuenta con espejo, sistema lumínico (faro de luz blanca o reflectante blanco delantero, faro de luz roja y reflectante trasero, dispositivos, retro reflectantes en ruedas, bandas en pedales, etc.). Por vehículo en condiciones antirreglamentarias	0,5
10-De los otros elementos	10.68.11.-	Bicicleta sin Timbre	0,5

Grupo	Código	Descripción indicativa	VALOR UR
12-Circulación vehicular	12.1	No circular por la derecha	3
12-Circulación vehicular	12.2	Circular sin respetar el uso reglamentario de las sendas	2
12-Circulación vehicular	12.3.1	Uso más de una senda de circulación	3
12-Circulación vehicular	12.3.2	Uso de senda de circulación izquierda velocidad inferior a la media	2
12-Circulación vehicular	12.5	No mantener la derecha al cruzarse con vehículos que circulan en sentido opuesto	3
12-Circulación vehicular		Circular a contramano	4
12-Circulación vehicular	12.7	Circulación incorrecta en rotondas	4
12-Circulación vehicular	12.8	Circular sobre marcas delimitadoras o isletas	2
12-Circulación vehicular	12.9	No mantener distancia de circulación	4
12-Circulación vehicular	12.1	Seguir vehículos de emergencia	4
12-Circulación vehicular	12.11	Circular en caravana	4
12-Circulación vehicular	12.68.13.-	Bicicletas destinadas a competencias deportivas haciendo uso de la vía pública en condiciones antirreglamentarias	1
13-De las velocidades	13.1	Conducir a velocidad o forma imprudente o desatenta	4
13- De las velocidades	13.3	Superar las velocidades máximas permitidas	De acuerdo a Cuadro 1.
13-De las velocidades	13.6	Conducir a velocidades inferiores a la mínima	2
13-De las velocidades	13.7	Reducir bruscamente la velocidad en forma innecesaria	3
14-De los adelantamientos	14.1.1	Adelantar por la derecha	3
14-De los adelantamientos	14.1.2	No realizar señales indicadores en adelantamiento	3
14-De los adelantamientos	14.1.3	Adelantar en zona no permitida	3
14-De los adelantamientos	14.2	No ceder paso al ser adelantado	3
14-De los adelantamientos	14.3	No ceder mitad de camino al que adelanta	3
14-De los adelantamientos	14.4	Vehículo pesado no aminora marcha o se aparta al ser adelantado	2
14-De los adelantamientos	14.5	Adelantar en banquinas	4
14-De los adelantamientos	14.6	Adelantamiento no permitido en vías de 2 sentidos	4
14-De los adelantamientos	14.7	Adelantar en intersecciones	4
14-De los adelantamientos	14.8	Adelantar invadiendo senda contraria	3
14-De los adelantamientos	14.9	Adelantar en cruce peatonal	4
15-De las preferencias de paso	15.2	No respetar preferencia de la derecha	4
15-De las preferencias de paso	15.3.1	No respetar cartel de Pare	6
15-De las preferencias de paso	15.3.2	No respetar cartel Ceda el Paso	6
15-De las preferencias de paso	15.4	No respetar señales luminosas	6
15-De las preferencias de paso	15.5	No respetar preferencia de vía de mayor importancia, en zona rural	4
15-De las preferencias de paso	15.6	No respetar preferencia del vehículo que inició el cruce	4
15-De las preferencias de paso	15.7	No dar preferencia en cambio dirección o sentido	4
15-De las preferencias de paso	15.8	No dar preferencia al ingreso o egreso vía pública	4
15-De las preferencias de paso	15.9.1	No dar preferencia a peatón en cruce señalizado	6
15-De las preferencias de paso	15.9.2	No dar preferencia a peatón en intersección	4
15-De las preferencias de paso	15.1	No dar preferencia al vehículo de la derecha al salir de rotonda	4
15-De las preferencias de paso	15.11	No dar preferencia a vehículo de emergencia	6
16-De los giros, detenciones y cambios de senda	16.1	No ubicarse correctamente y/o no señalar el giro a la izquierda	2

Grupo	Código	Descripción indicativa	VALOR UR
16-De los giros, detenciones y cambios de senda	16.2	No ubicarse correctamente y/o no señalar el giro a la derecha	3
16- De los giros, detenciones y cambios de senda	16.3	No respetar sendas especiales para giros	3
16-De los giros, detenciones y cambios de senda	16.4	Inversión de sentido de marcha en forma imprudente	4
16-De los giros, detenciones y cambios de senda	16.5	No respetar giros o inversiones circunstanciales	4
16-De los giros, detenciones y cambios de senda	16.6	No señalar cambio de senda o giro	3
16-De los giros, detenciones y cambios de senda	16.7	Utilización incorrecta de señales	3
17-De los casos especiales	17.1	Vehículo especial circula sin autorización	15
17-De los casos especiales	17.2	Circular marcha atrás innecesariamente	3
17-De los casos especiales	17.3	Remolque inadecuado de vehículos	3
17-De los casos especiales	17.4	Circular con personas en remolques	2 x pers.
17-De los casos especiales	17.5	No dar preferencia a tropas	2
17-De los casos especiales	17.6	Circulación no reglamentaria de maquinaria agrícola	15
18-Del estacionamiento	18.1.1	Estacionar en sentido contrario al de circulación	3
18-Del estacionamiento	18.1.2	Estacionar a mayor distancia del cordón que la permitida	2
18-Del estacionamiento	18.1.3	No estacionar en paralelo fuera de zonas autorizadas	2
18-Del estacionamiento	18.2.1	Estacionar en doble fila	3
18-Del estacionamiento	18.2.2	Estacionar en intersección	2
18-Del estacionamiento	18.2.3	Estacionar en cruce peatonal	3
18-Del estacionamiento	18.2.4	Estacionar en puente, viaducto o paso nivel	8
18-Del estacionamiento	18.2.5	Estacionar en curva o rasante poca visibilidad	8
18-Del estacionamiento	18.2.6	Estacionar a menos 10m de un cartel de Pare, Ceda el Paso o advertencia	2
18-Del estacionamiento	18.2.7	Estacionar en parada de transporte colectivo	3
18-Del estacionamiento	18.2.8	Estacionar en entrada a inmueble	2
18-Del estacionamiento	18.2.9	Estacionar junto a canchales centrales e islas sep.	3
18-Del estacionamiento	18.3	Estacionar carreteras y caminos	3
18-Del estacionamiento	18.4	Ponerse en movimiento en forma insegura y/o sin señalar	3
18-Del estacionamiento	18.5	Apertura indebida de puertas	2
18-Del estacionamiento	18.6	Estacionar o detener ómnibus en lugar no autorizado	4
18-Del estacionamiento	18.7	Estacionar en condiciones inadecuadas	2
18-Del estacionamiento	18.8	Operaciones de carga y descarga dificultando la circulación	3
18-Del estacionamiento	18.9.1	Estacionar en lugar prohibido o regulado	2
18-Del estacionamiento	18.9.2	Estacionado sin abonar tarifa	2
18-Del estacionamiento	18.9.3	Estacionado con tiempo abonado excedido	1
19-De los cruces de vías férreas	19.1	Cruzar paso a nivel sin barreras precauciones	6
19-De los cruces de vías férreas	19.2	Cruzar paso a nivel con barreras bajas	6
19-De los cruces de vías férreas	19.3	Realizar cambio de marcha al cruzar vía férrea	3
20-De los vehículos de emergencia	20.2	Conducir vehículos de emergencia sin precaución	6
21-De los vehículos de dos ruedas	21.2.1	Conducir birrodados sin pleno dominio	4
21-De los vehículos de dos ruedas	21.2.2	Llevar acompañante en birrodado no habilitado	4
21-De los vehículos de dos ruedas	21.2.3	Llevar carga en birrodado que afecte la conducción	2
21-De los vehículos de dos ruedas	21.2.4	Llevar remolque en birrodado no habilitado	2

Grupo	Código	Descripción indicativa	VALOR UR
21-De los vehículos de dos ruedas	21.2.5	Circular con conductor o acompañante de birrodado asido de otro vehículo	4
21-De los vehículos de dos ruedas	21.3.1	Conductor o acompañante sin casco- Bicicleta 1 UR – decreto 81/014	1
21-De los vehículos de dos ruedas	21.3.2	Circulación de motos entre sendas o filas de vehículos	4
21-De los vehículos de dos ruedas	21.4	Ciclistas entrenando o en competencias deportivas sin protección ocular	0,5
21-De los vehículos de dos ruedas	21.7	Menor no alcanza posa pie	1
21-De los vehículos de dos ruedas	21.8	No usar chaleco, campera o bandas retroreflectivas reglamentaria	0,5
21-De los vehículos de dos ruedas	21.68.8.-	Conductor de bicicleta no usa casco protector de seguridad reglamentario	1
22-Del transporte de cargas	22.2	Circular con carga acondicionada indebidamente	8
22-Del transporte de cargas	22.3	Circular con carga saliente en exceso	4
22-Del transporte de cargas	22.4	Transportar pasajeros en la caja de vehículo que no sea diseñado para dicho fin. Art. 51. Ley 19.824	2 x pers.
22-Del transporte de cargas	22.5.3	Señalización de transporte de mercancías peligrosas no reglamentaria o inadecuada	15
22-Del transporte de cargas	22.5.4	Falta de dispositivo descarga a tierra en camiones tanque	15
22-Del transporte de cargas	22.6	Fumar, llevar fulminantes o herramientas metálicas sueltas en vehículos de transporte de explosivos	15
22-Del transporte de cargas	22.7	Vehículo de transporte de explosivos o inflamables con remolque o acoplado.	15
22-Del transporte de cargas	22.8	Transporte de cargas peligrosas no autorizada	15
22-Del transporte de cargas	22.9	Estacionar vehículos de transporte de explosivos en zona poblada	15
22-Del transporte de cargas	22.1	Transporte de animales incorrectamente acondicionados o con pérdida de estiércol en la vía pública	4
22-Del transporte de cargas	22.11	Transporte de estiércol, animales muertos, residuos o sustancias contaminantes en vehículos no herméticos y no habilitados	4
22-Del transporte de cargas	22.12	Carga y descarga de ganado o bultos peligrosos en la vía pública, sin permiso	4
22-Del transporte de cargas	22.13	Vehículo de carga sin matrícula pintada en los laterales	2
22-Del transporte de cargas	22.14	Circulación con acoplados de ancho sobresaliente en forma antirreglamentaria	4
22-Del transporte de cargas	22.15	Sistemas de enganche de acoplados o remolques no reglamentarios	8
22-Del transporte de cargas	22.16	Cantidad inapropiada ejes en acoplado	6
22-Del transporte de cargas	22.17	Circulación de trenes de vehículos no autorizados o en vías no autorizadas	8
24-De los dispositivos, su uso y conservación	24.3	Dañar o alterar señales tránsito	6
25-De las obligaciones y prohibiciones de los usuarios	25.1	No retirar vehículos, animales u objetos que obstaculicen el tránsito en forma inmediata o el tiempo mínimo necesario	3
25-De las obligaciones y prohibiciones de los usuarios	25.2	Arrojar o depositar elementos perjudiciales o dañinos para la vía pública	3
25-De las obligaciones y prohibiciones de los usuarios	25.8	Instalación no autorizada de carteles, señal o signo de señalización del tránsito	4
26-De las obligaciones en relación a los accidentes	26.1	No cumplir con normas de detención, pedido de auxilio, colaboración, etc. en caso de siniestro de tránsito	6
27- Del Seguro Obligatorio Automotor	27.1	No contar con la póliza de SOA, o que la misma se encuentre vencida	Dos veces el valor de la póliza

Grupo	Código	Descripción indicativa	VALOR UR
28- Animales Sultos	28.1	Dejar animales sueltos en la vía pública	4

Cuadro 1.- "Graduación de la multa por Exceso de Velocidad"

Código	Exceso por sobre el límite*	Valor UR
13.3.A	hasta 20 km	5
13.3.B	entre 21 y 30 km	8
13.3.C	entre 31 y doble - 1	12
13.3.D	doble o más	15

la velocidad máxima es	13.3.A	13.3.B	13.3.C	13.3.D
	se aplica hasta	se aplica hasta	se aplica hasta	se aplica desde
30 km/h	50 km/h	59 km/h	No aplica	60 km/h o más
45 km/h	65 km/h	75 km/h	89 km/h	90 km/h o más
60 km/h	80 km/h	90 km/h	119 km/h	120 km/h o más
75 km/h	90 km/h	105 km/h	149 km/h	150 km/h o más

